



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
“REGLAMENTO INTERNO DE REPRESENTANTES DE LA
JUNTA DIRECTIVA”**

ACUERDO No.004/2017

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL “AMIGSS”**

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1/90 de fecha 16 de agosto de 1990 norma la creación de los Representantes Departamentales y jurisdiccionales de AMIGSS en las unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, situadas en el interior de la República, exceptuando el área metropolitana, por lo tanto debe ser actualizado de conformidad con la modificación total y parcial de los Estatutos, de fechas 21 de noviembre de 2014 y 14 de diciembre de 2015, respectivamente, que regulan los fines y objeto de la Asociación.

CONSIDERANDO

Que los Estatutos en el Artículo Veintiuno, Inciso ñ) norma que la Junta Directiva tiene la atribución de elegir o designar entre los asociados, Representantes de Junta Directiva a nivel nacional, con el objetivo de mantener un enlace directo con los asociados de las Unidades Médico Administrativas del Instituto.

CONSIDERANDO

Que la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, necesita designar Representantes de Junta Directiva en las Unidades Médico Administrativas del área metropolitana y departamental, para promover el mutualismo y la inscripción de trabajadores del Instituto que aún no forman parte de la Asociación. Dichos Representantes serán los facilitadores en la gestión de los procesos que coadyuven a la entrega oportuna de las prestaciones y beneficios normados en los Estatutos, Acuerdos y Reglamentos correspondientes.

POR TANTO

Con base a lo establecido en los incisos k) y ñ) del Artículo Veintiuno de los Estatutos de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
“REGLAMENTO INTERNO DE REPRESENTANTES DE LA
JUNTA DIRECTIVA”**

ACUERDA EMITIR EL

“REGLAMENTO INTERNO DE REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto normar la elección y designación de Representantes de Junta Directiva de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en las Unidades Médico Administrativas del área metropolitana y departamental, para promover el mutualismo en los trabajadores del Instituto y la inscripción de los que aún no forman parte de la Asociación.

En este Reglamento se asignan las atribuciones y responsabilidades de dichos Representantes, que en coordinación con la Junta Directiva de la Asociación, serán facilitadores en la orientación, gestión, entrega oportuna de las prestaciones, beneficios y otras actividades mutualistas, normadas en los Estatutos, Acuerdos, Reglamentos, disposiciones de Asamblea General y de Junta Directiva.

Artículo 2º. DOMICILIO. Los Representantes de Junta Directiva, desarrollarán sus atribuciones y responsabilidades asignadas en el presente Reglamento, en la Unidad Médico Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que por elección y designación les corresponda.

Para el efecto, las Representaciones de Junta Directiva se establecen en el área metropolitana que comprende el departamento de Guatemala y en el área departamental que corresponden al resto de departamentos de la República.

Artículo 3º. DENOMINACIONES. Para la aplicación efectiva del presente Reglamento, se establecen las denominaciones significativas siguientes:

- a) **AMIGSS.** Siglas que representan la nominación legal de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- b) **INSTITUTO.** Denominación genérica que se le concede al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual podrá abreviarse solamente con las siglas “IGSS”.
- c) **ASAMBLEA GENERAL.** Es la máxima autoridad de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y se constituye con los asociados a que se refiere el Artículo Cinco de los Estatutos.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL “REGLAMENTO INTERNO DE REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA”

- d) **JUNTA DIRECTIVA.** Cuerpo Colegiado integrado por ocho asociados electos, en el proceso eleccionario que norma el numeral II) del Artículo Once de los Estatutos. Puede denominarse indistintamente como Órgano Director.
- e) **DIRECTOR.** Título genérico que se le concede a cada integrante de la Junta Directiva, durante el período social para el que fue electo;
- f) **COMISIÓN DE VIGILANCIA.** Cuerpo Colegiado integrado por tres asociados electos, en el proceso eleccionario que norma el numeral II) del Artículo Once de los Estatutos. Puede denominarse indistintamente como Órgano Fiscalizador.
- g) **DIRECTIVO.** Título genérico que se le concede a cada integrante de la Comisión de Vigilancia, durante el período social para el que fue electo.
- h) **REPRESENTANTE DE JUNTA DIRECTIVA.** Es el asociado electo a nivel local o designado por la Junta Directiva, con el objetivo de mantener un enlace directo entre los asociados de las unidades médico administrativas del Instituto y la Asociación.
- i) **ASOCIADO.** Personas individuales quienes en forma voluntaria y por escrito solicitan su ingreso a la asociación, de conformidad con el Artículo Cinco de los Estatutos.
- j) **REGLAMENTO.** Instrumento legal que contiene las normas de elección y designación de Representantes de la Junta Directiva de AMIGSS, así como las atribuciones y responsabilidades que se le asignan.

CAPÍTULO II

NORMAS DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 4º. Para elegir y designar a Representantes de Junta Directiva, se dictan las normas siguientes:

- a) Junta Directiva debe calificar la necesidad de la presencia de un Representante en la unidad médico administrativa del Instituto, que corresponda.
- b) Se dará participación a los asociados activos y voluntarios de la respectiva jurisdicción departamental o metropolitana, según el caso.
- c) Tomar en consideración que el asociado se identifique con los principios mutualistas, su espíritu de compañerismo y su vocación de servicio.
- d) Los candidatos serán propuestos por los asociados de la unidad médico administrativa del Instituto, que corresponda.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
“REGLAMENTO INTERNO DE REPRESENTANTES DE LA
JUNTA DIRECTIVA”**

- e) Se realizará reunión local, conformada por los asociados que laboran en la unidad médica administrativa y por los voluntarios que por el domicilio registrado en la Asociación, pueden participar en la elección del Representante de Junta Directiva en su localidad.
- f) Queda a criterio de Junta Directiva si es necesaria su participación en las reuniones para la elección de Representantes.
- g) De la elección que se realice, se elegirá al Representante Titular y al Suplente conforme el número de votos obtenidos y se debe dejar constancia en Acta Volante, refrendada por el número de empleado, nombre y firma de los asociados participantes.
- h) El Acta Volante en donde conste la elección del Representante Titular y el Suplente, debe ser trasladada a la Junta Directiva, para su conocimiento y efectos.
- i) Corresponde al Presidente de Junta Directiva, juramentar y dar posesión a Representantes de Junta Directiva departamentales y metropolitanos, de conformidad con el inciso i) del Artículo Veintidós de los Estatutos.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5º. Son atribuciones y responsabilidades de los Representantes de Junta Directiva, las siguientes:

- a) Difundir los principios mutualistas y propiciar la armonía entre los asociados.
- b) Orientar a los asociados sobre la forma en que deben tramitar sus asuntos ante las oficinas administrativas de AMIGSS.
- c) Distribuir a los asociados las circulares, correspondencia y documentación en general que reciba de las oficinas administrativas de AMIGSS.
- d) Mantener constante comunicación con las oficinas administrativas de AMIGSS, para informar a los asociados sobre el estado del trámite de expedientes.
- e) Asistir a reuniones de trabajo y Asambleas Generales a las que sea convocado.
- f) Coordinar y apoyar las actividades de divulgación e inscripción de asociados en su jurisdicción, que promueva la Junta Directiva.
- g) Participar en las Comisiones de Disciplina, de Trabajo, Electoral y otras específicas, a requerimiento de la Junta Directiva o de Asamblea General.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
“REGLAMENTO INTERNO DE REPRESENTANTES DE LA
JUNTA DIRECTIVA”**

- h) Organizar reuniones de trabajo u otros eventos en la unidad médico administrativa del Instituto que le corresponde, de conformidad con el Artículo 11° del presente Reglamento.
- i) Delegar en el Representante Suplente las atribuciones y responsabilidades, que por compromisos de trabajo u otros asuntos administrativos no pueda atender.
- j) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, Acuerdos, Reglamentos y las disposiciones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- k) Desarrollar otras atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo o que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6°. Los Representantes de Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de su cargo, que podrá prorrogarse por reelección o designación. Pueden ser reemplazados en cualquier momento a juicio de Junta Directiva, cuando no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento o a solicitud de la mayoría de los asociados de la unidad medico administrativa del Instituto, que corresponda.

Artículo 7°. En los casos que sean convocados los Representantes de Junta Directiva, para asistir a Asambleas, Reuniones y Comisiones de Trabajo, de conformidad con los Artículos del Once al Diecisiete y del Treinta y Ocho al Cuarenta y Uno de los Estatutos, tienen derecho a percibir viáticos con base en el Acuerdo respectivo.

Artículo 8°. Corresponde al Presidente de Junta Directiva, Vocal I y Gerente Administrativo, brindar el acompañamiento necesario para que la gestión de los Representantes de Junta Directiva, alcancen los objetivos de la Asociación.

Artículo 9°. Cuando el Representante titular por cualquier causa, no pueda desempeñar el cargo durante un período mayor de treinta días, podrá delegar temporalmente sus atribuciones y responsabilidades en el Representante Suplente, conforme lo establece el inciso i) del Artículo 5° de este Reglamento. Cuando no pueda asistir a las reuniones convocadas por Junta Directiva, puede delegar su participación, en ambos casos solicitará la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 10°. En caso que el Representante Titular y el Suplente no puedan cumplir con las atribuciones que les corresponden, Junta Directiva designará temporalmente al asociado que llene los requisitos señalados en el inciso c) del Artículo 4° del presente Reglamento.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL “REGLAMENTO INTERNO DE REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA”

Artículo 11°. Los Representantes de Junta Directiva pueden ser facultados por el Órgano Director para la organización de reuniones de trabajo u otros eventos en la Unidad Médico Administrativa del Instituto a la cual pertenezcan; para el efecto se les asignarán los recursos financieros de conformidad con el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General; y deben presentar liquidación de los gastos efectuados estrictamente dentro del plazo fijado por la Junta Directiva, en caso contrario se procederá a la apertura de la cuenta deudora correspondiente.

Artículo 12°. Junta Directiva determinará la necesidad de elegir o designar Representantes en las unidades medico administrativas del IGSS a nivel nacional, previa evaluación de la cantidad de trabajadores institucionales que puedan ser objeto de inscripción a la Asociación; y la cobertura eficiente y oportuna de las prestaciones y beneficios a los asociados.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 13°. Si algún de los Representantes de Junta Directiva, durante su gestión, infringe lo preceptuado en los Artículos Veinticuatro, Cuarenta y Siete, Cuarenta y Ocho y Cincuenta de los Estatutos, en los incisos que le sean aplicables, será separado temporalmente de su cargo.

Junta Directiva determinará el nombramiento de la Comisión de Disciplina, de conformidad con el Artículo Treinta y Nueve de los Estatutos a efecto de comprobar las faltas que se le imputen y se le puedan deducir responsabilidades y el cese definitivo de su cargo.

El Representante imputado, tiene el derecho de defensa que establece el Artículo Cincuenta literal e) y Artículo Cincuenta y Dos de los Estatutos.

Artículo 14°. Son otras causas para separar de sus cargos a los Representantes de Junta Directiva, conforme los Estatutos de la Asociación, previa comprobación de los hechos siguientes:

- a) Prepotencia y abuso manifiesto de autoridad;
- b) Deficiente desarrollo de trabajo durante su gestión;
- c) Usurpación de funciones y de calidad;
- d) Aprovechamiento de su posición, para adquirir ventajas personales;



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
“REGLAMENTO INTERNO DE REPRESENTANTES DE LA
JUNTA DIRECTIVA”**

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 15°. La aplicación efectiva del presente Reglamento corresponde a los Representantes de la Junta Directiva, establecidos en las unidades médico administrativas del Instituto.

Artículo 16°. Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se presente en la aplicación de este Reglamento, serán resueltos conforme los lineamientos de los Estatutos, por la Junta Directiva y en última instancia por la Asamblea General.

Artículo 17°. La actualización y modificación que sea necesaria al contenido del presente Reglamento, se realizará a instancias de la Junta Directiva.

Artículo 18°. La Gerencia Administrativa colaborará con los Representantes de Junta Directiva en lo que le corresponda.

Artículo 19°. El presente Reglamento deroga totalmente el Acuerdo No.1/90 de Junta Directiva y toda disposición que se le oponga; cobra vigencia inmediatamente, en lo que corresponde a los Representantes de Junta Directiva del área departamental debiéndose divulgar por los medios de comunicación correspondientes.

Artículo 20°. El nombramiento de los Representantes de Junta Directiva del área metropolitana surtirá efectos a partir del segundo trimestre del año dos mil dieciocho, aplicando lo preceptuado en el Artículo 12° del presente Reglamento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Lic. Vitelio López López
Presidente

Sr. Mario Leonel Carrera Martínez
Vicepresidente



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
“REGLAMENTO INTERNO DE REPRESENTANTES DE LA
JUNTA DIRECTIVA”**

Lic. Alan Enrique de León López
Secretario

Lic. Julio Alfredo Casasola Fajardo
Tesorero

Sra. Nora Marleny Gil Orozco
Vocal I

Sra. Leonel Estuardo Lima Merlos
Vocal II

Licda. Karla Andrea González Otoy
Vocal III

Sra. Gladis Azucena Cardona Barrios
Vocal IV